

La Junta de Gobierno del COADE, en reunión celebrada el 19 de marzo de 2012 tomó en consideración y aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE NORMAS DE LA BOLSA DE TRABAJO Y LA BOLSA DE COLABORACIÓN DEL COADE

1. PREAMBULO

La Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración son un servicio que presta el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura a sus colegiados y tienen como objetivo la búsqueda de trabajo y colaboración para los que están inscritos en ella.

Pueden inscribirse a ellas todos los arquitectos colegiados en Extremadura que así lo soliciten, mediante los formularios dispuestos al efecto.

El objetivo de las bolsas es gestionar las demandas de servicios profesionales proponiendo a arquitectos que presenten el perfil profesional adecuado.

Hasta ahora el COADE contaba con una bolsa de trabajo que incluía un pequeño apartado dedicado a la colaboración entre arquitectos. Queriendo darle la importancia que pueda tener en la actualidad la colaboración entre los mismos, se pretende fomentar esta práctica desdoblado la actual bolsa de trabajo en dos: "Bolsa de Trabajo" y "Bolsa de Colaboración".

2. FINES DE LA BOLSA DE TRABAJO Y LA BOLSA DE COLABORACIÓN

- 2.1. En el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se constituyen la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración.
- 2.2. La Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración quedan abiertas a todos los colegiados de Extremadura, que cumplan las condiciones que se detallan en el siguiente apartado.
- 2.3. La Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración serán el cauce preferente de reparto para cualquier tipo de trabajo que se recabe a través del COADE, incluidos los trabajos fruto de los acuerdos con Instituciones, y exceptuando los encargos que correspondan específicamente a los peritos designados por las partes y a los peritos designados judicialmente.
- 2.4. La Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración, mediante sus órganos rectores procurarán velar por la buena marcha de los trabajos encargados a través de ellas, pero ninguno de tales órganos asume responsabilidad alguna por el resultado final del objeto del encargo, que recaerá, única y exclusivamente sobre sus autores; para lo cuál los Arquitectos que reciban trabajos profesionales, por medio de la Bolsa de Trabajo o la Bolsa de Colaboración, lo notificarán mediante correo electrónico a la dirección bdtrabajo@coade.org o bdcolaboracion@coade.org informando de los datos del promotor, o arquitecto con el que se colabora, en su caso, y del encargo o trabajo contratado.
- 2.5. El incumplimiento de estos compromisos supondrá la exclusión del Arquitecto de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración por el periodo de dos años.

3. COLEGIADOS BENEFICIARIOS DE LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y LA BOLSA DE COLABORACIÓN

- 3.1. Serán beneficiarios posibles de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración, todos aquellos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que lo soliciten, con las siguientes excepciones:
 - 3.1.1. Quienes no se encuentren al día en el pago de sus cuotas colegiales.
 - 3.1.2. Quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria, hasta tanto no se dé cumplimiento a tal sanción.
 - 3.1.3. Quienes no cumplieran en una de las convocatorias con cualquiera de los apartados del acuerdo sobre normas de la Bolsa serán dados de BAJA de la misma y serán excluidos por el periodo de dos años.
 - 3.1.4. Quienes rehúsen la aceptación de cualquier trabajo canalizado por la Bolsa de Trabajo, salvo por causas de fuerza mayor, que deberán ser debidamente justificadas ante el responsable de la Bolsa.
 - 3.1.5. Quienes demorasen la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, o no dieran satisfacción al mismo en los términos del encargo.
 - 3.1.6. Quienes incumplan alguno de los requisitos recogidos en el Artículo 42 de los Estatutos del COADE quedarán así mismo, eliminados por el periodo de dos años.

- 3.1.7. Quienes tengan algún tipo de incompatibilidad para actuar en alguna zona de la comunidad autónoma o según la naturaleza del trabajo encargado, cuestión que deberán indicar en la propia solicitud de inscripción.
- 3.1.8. En el caso de optar a trabajos de urbanismo fruto del Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz: los que hayan sido contratados para algún encargo anterior dentro del periodo de 2 años y cuyos honorarios superasen los 6000 euros, siempre que queden arquitectos en la lista sin encargo efectuado.
- 3.1.9. Los miembros de la Junta de Gobierno y los arquitectos que prestan sus servicios en el COADE no podrán formar parte de la lista de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración. Lo mismo ocurrirá con sus asociados o colaboradores habituales.

4. DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO Y LA BOLSA DE COLABORACIÓN

- 4.1. La Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración, como actividad propia del Colegio, tendrá como órgano de decisión máximo a la Junta de Gobierno del Colegio, que contará con la ayuda de un arquitecto responsable, nombrado por ella.
- 4.2. La relación de trabajos provenientes de las diferentes administraciones públicas así como los arquitectos designados para los mismos se harán públicos periódicamente en la web del COADE para conocimiento de todos los colegiados.
- 4.3. El arquitecto responsable dará cuenta trimestralmente de sus gestiones, adjudicaciones de trabajo y todo lo que demande la Junta de Gobierno. Entre sus deberes estarán:
 - 4.3.1. Buscar nuevas salidas profesionales, proponiendo para ello a la Junta de Gobierno las actividades necesarias.
 - 4.3.2. Actuar como enlace entre la Junta de Gobierno y los miembros de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración.
 - 4.3.3. Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno y será publicada para conocimiento de todos.
- 4.4. Será facultad del responsable de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración:
 - 4.4.1. La designación de los Arquitectos o equipos profesionales que habrán de optar a desarrollar los trabajos que la Bolsa de Trabajo demande.
 - 4.4.2. La designación de los Arquitectos o equipos profesionales que habrán de optar a colaborar en los trabajos que la Bolsa de Colaboración demande.
 - 4.4.3. Velar por la buena marcha de los trabajos encomendados, haciendo seguimiento sobre estos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS DE LA BOLSA DE TRABAJO Y LA BOLSA DE COLABORACIÓN

- 5.1. Todos los Colegiados beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración, tienen derecho a participar de la distribución del trabajo en igualdad de condiciones.
- 5.2. Por otra parte, los Colegiados beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración vendrán obligados a:
 - 5.2.1. Autorizar expresamente al COADE para que pueda facilitar sus datos personales a los posibles demandantes de los trabajos y las colaboraciones.
 - 5.2.2. Presentar instancia según modelo facilitado por el Colegio en el que consten sus datos personales, especialización, número de colegiado, etc.
 - 5.2.3. Aceptar todos los trabajos encomendados inexcusablemente, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser suficientemente justificada.
 - 5.2.4. Desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales asignadas.
 - 5.2.5. Informar al Responsable de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración, si así se le requiriese, de la marcha de los trabajos encomendados.
 - 5.2.6. Comunicar al Responsable de la Bolsa y la Bolsa de Colaboración toda ausencia de su domicilio o teléfono de contacto, por tiempo prolongado, así como cualquier modificación de cualquiera de ellos que pueda imposibilitar su localización para la adjudicación de un trabajo.
- 5.3. Serán objeto de denuncia ante la Junta de Gobierno aquellos colegiados que incumplieran cualquiera de los deberes y obligaciones contenidos en las presentes normas.

6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 6.1. La Bolsa de Trabajo adoptará sus decisiones con un máximo de automatismo, que sólo podrá obviarse cuando la complejidad del encargo junto con la falta de experiencia del beneficiario en turno así lo aconseje; en estos casos será decisión del Responsable de la bolsa, la selección de los posibles beneficiarios suficientemente idóneos que por turno se encuentren primero.
- 6.2. Los criterios principales de adjudicación de encargos serán:
 - 6.2.1. Especialización de los arquitectos en materias relacionadas con el objeto del encargo.
 - 6.2.2. Volumen de trabajo visado en los dos últimos años, desglosado en materias, primando la cercanía a la media del presupuesto de los proyectos o nº de trabajos, según el caso.
 - 6.2.3. Proximidad de residencia profesional, estableciendo preferencia a los Arquitectos residentes en un radio de 60 km aunque no podrá emplearse este criterio para realizar encargos en contradicción con lo estipulado en el apartado siguiente.
 - 6.2.4. En igualdad de las anteriores condiciones, el criterio será el de estricto orden de llegada de las inscripciones.
- 6.3. Los arquitectos inscritos podrán ser designados para más de un encargo sin que corra turno hasta ese momento, siempre que la suma de los honorarios de estos no supere la cantidad de 3.500 Euros.
- 6.4. En aquellos casos de entrada de un tipo de trabajo de especificidad manifiesta, se buscará, a la hora de nombrar a un Arquitecto para su ejecución y cumplimiento, dar la mejor respuesta técnica posible, atendiendo a los conocimientos del Colegiado.

7. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS COLABORACIONES

- 7.1. La Bolsa de Colaboración no adjudicará directamente colaboraciones, sino que propondrá varios candidatos dependiendo de los requerimientos del solicitante.
- 7.2. Cuando se solicite la intervención del responsable de la Bolsa de Colaboración, este adoptará sus decisiones con un máximo de automatismo, que sólo podrá obviarse cuando la complejidad de la colaboración junto con la falta de experiencia del beneficiario en turno así lo aconseje; en estos casos será decisión del responsable de la bolsa, la selección de los candidatos suficientemente idóneos que por turno se encuentren primero.
- 7.3. Los criterios principales de propuesta de colaboradores serán:
 - 7.3.1. Especialización del arquitecto en materias relacionadas con el objeto de la colaboración.
 - 7.3.2. Ajuste a las preferencias descritas por el solicitante de la colaboración.
 - 7.3.3. En igualdad de las anteriores condiciones, el criterio será el de estricto orden de llegada de las inscripciones.
- 7.4. En aquellos casos de entrada de un tipo de colaboración de especificidad manifiesta, se buscará, a la hora de proponer a los Arquitectos para su cumplimiento, dar la mejor respuesta técnica posible, atendiendo a los conocimientos de los Colegiados.

8. DURACIÓN, ALTAS Y BAJAS DE LA BOLSA Y MODIFICACIONES DE ESTAS NORMAS

- 8.1. La bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración tendrán una duración indefinida. No obstante, estarán abiertas en todo momento a las altas o bajas de colegiados.
- 8.2. El alta se llevará a cabo con la entrega de la solicitud de inscripción, y la baja normal de la bolsa de trabajo o colaboración se realizará mediante escrito, ambos remitidos al COADE.
- 8.3. Cuando las circunstancias lo requieran, la Junta de Gobierno del COADE podrá modificar alguna de estas normas para conseguir un mejor funcionamiento de la bolsa de trabajo. Dichos cambios deberán hacerse públicos a través de la circular colegial.

9. CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS

- 9.1. Además de lo estipulado en este acuerdo, para los encargos provenientes de los convenios suscritos por el Colegio y otras entidades, los arquitectos deberán ajustarse a lo determinado en los diferentes protocolos.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Se divulgará adecuada y periódicamente la existencia de la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración mediante circular colegial o a través de los medios habituales del Colegio.
- 10.2. Podrán inscribirse a partir de la publicación de este acuerdo, todos los Colegiados que así lo soliciten al COADE y que cumplan los requisitos del apartado 3.
- 10.3. Las cuestiones que pudieran presentarse y no estén recogidas en estas normas, serán resueltas por la Junta de Gobierno tras el informe del arquitecto responsable de la bolsa.

INSCRIPCIONES: Los Interesados en pertenecer a la Bolsa de Trabajo y la Bolsa de Colaboración deberán adjuntar debidamente cumplimentada su solicitud mediante correo electrónico, o los medios electrónicos que se dispongan a tal efecto por parte del COADE, según modelo facilitado por el Colegio en el que además se autoriza expresamente al COADE para que pueda facilitar sus datos personales y/o profesionales a los posibles demandantes de los trabajos.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Se podrá inscribir en todo momento.

Contacto:

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA

Tlf.: 924 20 71 13 – 927 22 60 00

Correo electrónico para la Bolsa de Trabajo: bdtrabajo@coade.org

Correo electrónico para la Bolsa de Colaboración: bdcolaboracion@coade.org

Página web: www.coade.org